

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL PUERTO RICO - CAQUETÁ

Puerto Rico, veintiséis (26) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: CASILDA PEÑA HERRERA
Demandado: CARLOS EDUARDO HERNANDEZ LISCANO y AMIRA
RUMIQUE RAMIREZ
Radicación: 185924089001-2015-00083-00

Procede el Despacho a resolver lo incoado memorial que antecede <folio 139 del C. Ppal.> por la apoderada judicial de la entidad demandante, respecto a la suspensión del proceso de la referencia radicada el día 22 de los cursantes, de acuerdo con lo requerido por la Profesional Universitario Cobro Coactivo del Banco Agrario de Colombia S.A., para lo cual adjunta el oficio de fecha 05 de julio de 2022, consulta individual de la plataforma VIVANTO, escritura pública 0226 del 02 de marzo de 2020 de la Notaría 22 del Circulo de Bogotá y el Certificado 971.

Una vez verificado el expediente, se evidencia que a folio 138 del C. Ppal., se encuentra el auto emitido el 03 de noviembre de 2021, mediante el cual se dispuso la suspensión del presente proceso por el término de 360 días, atendiendo la petición de la abogada de la entidad demandante, con radicación ante el correo institucional el día 29-10-2021, razón por la cual, este Despacho Judicial estima improcedente lo incoado, como quiera que el término de suspensión aún no ha vencido para proceder conforme lo regula el inciso segundo del Art.163 del C.G. del Proceso, en consecuencia, se,

D I S P O N E:

DENEGAR la solicitud suspensión del presente proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, incoado por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra CARLOS EDUARDO HERNANDEZ LISCANO y AMIRA RUMIQUE RAMIREZ, conforme lo esgrimido en antecedencia.

N O T I F I Q U E S E;

JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>, el día 27 de julio de 2022.

Firmado Por:
Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Puerto Rico - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8431b64574554b060140db081f93e15ee36358f2d34c71a3a09676c0c71a5c47**

Documento generado en 26/07/2022 03:11:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>